



**MUNICIPALIDAD  
DE  
CAPIÓVI**

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 08 de Agosto de 2001

**ORDENANZA N° 183 / 01**

**VISTO:** la Ordenanza 16/91 que establece la habilitación de la terminal de ómnibus de la localidad de Capióvi y la necesidad de tomar medidas de protección y resguardo de los usuarios. y:

**CONSIDERANDO: QUE,** debemos disponer la obligatoriedad del uso exclusivo como Terminal Única, a partir de su habilitación, prohibiendo expresamente las operaciones en todas terminales o estaciones independientes de ómnibus u otros lugares o predios o instalaciones que cumplan funciones como tales para el ingreso y egreso de automotores colectivos destinados al transporte de pasajeros de media y larga distancia, nacional e internacional y las empresas de turismo dentro del área urbana del ejido municipal; todo ello con el fin que las unidades de transportes mencionadas Arriben, Estacionen y Egresen de la misma;

**QUE,** existiendo dentro de la zona urbana refugios peatonales acondicionados a tales efectos, serán reconocidos a partir de la presente para ascenso y descenso de pasajeros;

**QUE,** el estacionamiento de los medios de transporte de pasajeros fuera de los lugares mencionados para el ascenso o descenso, crean una situación de riesgo, que atenta contra la integridad física de las personas.

**QUE,** es facultad de éste Honorable Cuerpo, sancionar la presente medida normativa;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** PROHIBIR, las operaciones de los medios de transportes de pasajeros, para el ascenso o descenso de los mismos, al margen de la Ruta Nacional N° 12, en los lugares que NO sean, la Terminal de Ómnibus o Refugios Pevtonales existentes dentro de la zona urbana del Municipio.-

**ARTICULO 2°:** ESTABLECESE, la obligatoriedad del uso exclusivo de la Terminal de Ómnibus de la localidad de Capióvi, para todas las empresas de servicios públicos y los servicios de tráfico libres de transporte, colectivos de pasajeros interurbanos, internacionales y de turismo.-

**ARTICULO 3°:** MODIFIQUESE, la Ordenanza General Fiscal en el inciso 45, Artículo N° 50 del capítulo 13 y Determinese la aplicación de una multa de \$ 25(Pesos: Veinticinco), a la infracción referida, a partir de la aprobación de la presente.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Empresas de Transporte de Pasajeros, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHIVESE.-

  
RUBÉN A. ELI  
Concejal  
Municipalidad de Capióvi

  
JOEL CIBILS  
Concejal

  
LUIS RAMÓN VEGA  
Concejal  
Municipalidad de Capióvi

  
ROSA AMANDA VAZQUEZ  
Concejal

  
JUAN BORGSMANN  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante